



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

AUTO DE SALA No. 005

San Andrés Isla, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Nulidad Electoral
Radicado	88-001-23-33-000-2020-00085-00
Demandante	Sindicato de Procuradores Judicial - Procurar
Demandado	Procuraduría General de la Nación – Ingrid Polanía Cháux
Magistrada Ponente	Noemí Carreño Corpus

Decide la Sala el Impedimento manifestado por la señora Procuradora 141 Judicial II, doctora Ingrid Polanía Cháux, para conocer del presente medio de control de nulidad electoral.

Mediante escrito presentado al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación el día 13 de enero de 2021, la señora agente del Ministerio Público manifestó la causal de impedimento contemplada en los artículos 133 y 134 del CPACA concordado con el numeral 1º del artículo 141 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 134 del CPACA, el trámite de los impedimentos de los agentes del Ministerio Público, se sujetará a las siguientes reglas:

“Artículo 134. Oportunidad y Trámite. El agente del Ministerio Público, en quien concurra algún motivo de impedimento, deberá declararse impedido expresando la causal y los hechos en que se fundamente, mediante escrito dirigido al juez, sala, sección o subsección que esté conociendo del asunto para que decida si se acepta o no el impedimento. En caso positivo, se dispondrá su reemplazo por quien le siga en orden numérico atendiendo a su especialidad. Si se tratare de agente único se solicitará a la Procuraduría General de la Nación, la designación del funcionario que lo reemplace”.

Al declarar su impedimento, manifiesta la señora Procuradora, que la causal que invoca se fundamenta en el hecho de que fue vinculada como parte demandada en el proceso de la referencia y, por lo tanto, *“le asiste interés directo en las*



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

pretensiones planteadas dentro de este proceso, en razón a que se discute la nulidad de su nombramiento y afectaría la capacidad objetiva, subjetiva y su imparcialidad en la intervención como Procuradora y Agente del Ministerio Público”.

Encuentra la Sala que de conformidad con lo establecido en el artículo 141 numeral 1º del C.G.P, a la señora agente del Ministerio Público Dra. Ingrid Polanía Cháux le asiste razón en su argumentación, puesto que los derechos que invoca derivados de su relación laboral tiene relación directa con el objeto de la Litis o cuestión que se va a decidir en este asunto, y por tanto puede afectar su desempeño, en la medida que es parte vinculada dentro del proceso, circunstancia suficiente para apartar del conocimiento de un funcionario el trámite de un proceso en aras de garantizar el principio de imparcialidad.

En consecuencia, la Sala declarará fundado el impedimento de la señora Agente del Ministerio Público Dra. Ingrid Polanía Cháux, por tanto, será separada del conocimiento del proceso de la referencia y se procederá a oficiar a la Procuraduría General de la Nación, conforme lo establecido en el artículo 134 del CPACA.

Por lo precedente, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRASE fundado el impedimento manifestado por la señora agente del Ministerio Público Dra. Ingrid Polanía Cháux. Consecuencialmente se declara separada del conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: Ofíciase a la Procuraduría General de la Nación, a fin de que se realice la designación del funcionario que reemplace a la servidora impedida conforme lo establece el artículo 134 del CPACA.

TERCERO: LÍBRENSE las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

NOEMI CARREÑO CORPUS



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 003 SIN SECCIONES DE SAN ANDRÉS**

**JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 001 SIN SECCIONES DE SAN ANDRÉS**

**JOSE MARIA MOW HERRERA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 002 SIN SECCIONES DE SAN ANDRÉS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

e2ae34ea88c40edf42408ba45e472d6768fa95432ebc8f319218804594554012

Documento generado en 19/01/2021 04:17:18 PM